

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobado el estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 799;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Quinta de Salud «La Alianza», Mutuality de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 799 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Quinta de Salud «La Alianza», Mutuality de Previsión Social. Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.095, promovido por «Flaminaire, Marcel Quercia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.095, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Flaminaire, Marcel Quercia, S. A.», contra resolución de 5 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Flaminaire, Marcel Quercia, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de octubre de 1964, denegatoria de la concesión de la marca número 385.512, «Flaminaire», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la resolución recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.553, promovido por «Sunlicht Gesellschaft Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.553, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sunlicht Gesellschaft», m.b.h., contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 3 de mayo del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Sunlicht Gesellschaft Aktiengesellschaft, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el 17 de marzo de 1964 a virtud de la cual se concedió la inscripción

en dicho Registro de la marca «Unex», número 422.418, solicitada por «Química Santa Rita, S. L.», como derivada de la también marca «Unex» y para distinguir «lejías»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Felipe Argudo Selva, de Albacete.

Vista la documentación presentada por don Felipe Argudo Selva, como propietario de la fábrica de lejías «Argudo», de Albacete, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Argudo», de Albacete, para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, incoloro, forma botella con asa, de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 82 milímetros de diámetro por 265 milímetros de altura, con un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 75 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 6 de junio de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea a E. T. «Vilagrassa».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Tárrega.
Final de la línea: «Industrias Pont, S. A.»
Tensión: 11.000, ampliable a 25.000 V
Longitud: 126 metros.
Apoyos: Castilletes metálicos.
Situación E. T.: «Industrias Pont, S. A.»
Potencia y tensión: 200 KVA a 11.000/220-127 V.
Referencia: A.-1.112.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 6 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.947-C.